



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 12254/12

RESOLUCIÓN N° 302

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

VISTO:

La Resolución UBA N° 20/1977;

El Proyecto Educativo Institucional del Rectorado, y

CONSIDERANDO:

Lo expresado por los profesores en las Primeras Jornadas Institucionales del ciclo lectivo 2012;

Lo aconsejado por la Directora de la Dirección de Orientación al Estudiante;

Lo aconsejado por la Coordinadora de Tutores;

Que resulta necesario coordinar las fechas de comunicación, aplicación y devolución de los instrumentos de evaluación a efectos de resguardar la excelencia académica de los aprendizajes de los alumnos del Colegio.

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que en cada período los alumnos tendrán que ser evaluados al menos dos veces. A tal fin podrán utilizarse diferentes instrumentos de evaluación: prueba escrita, individual y presencial, trabajo prácticos grupales o individuales, presenciales o domiciliarios, exposiciones orales u otros que el docente encomiende a los estudiantes.

ARTÍCULO 2º.-Las evaluaciones escritas deberán ser comunicadas al alumnado con al menos una semana de anticipación, fecha que deberá consignarse en el calendario colegial del curso que a tal efecto tendrá el preceptor del curso.



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

..//

ARTÍCULO 3º.- El temario correspondiente a cualquier tipo de evaluación deberá ser comunicada al alumnado con al menos una semana de anticipación a su aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Los exámenes y trabajos escritos serán devueltos a los alumnos, quienes tendrán la obligación de conservarlos hasta la aprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 5º.- La devolución de cualquier prueba escrita debe realizarse antes de la toma de otra prueba escrita o la finalización del término colegial.

ARTÍCULO 6º.- Se podrán tomar a lo sumo 2 (dos) evaluaciones escritas por día (lo que incluye a los trabajos prácticos) y no más de 6 (seis) en una misma semana.

ARTÍCULO 7º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores; a la DOE, a los docentes y alumnos, cumplido, publicarla en la página web con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA




GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR